

DEFINICIONES

1. Circuito de Provisión de Équidos a Faena Exportación: son los movimientos de équidos amparados por el Documento de Tránsito electrónico (DT-e) y la Declaración Jurada de Identificación y Movimiento de Équidos (DJIME), que se producen entre:
 - 1.1. los Establecimientos y/o Unidades Productivas tenedoras de équidos y los Establecimientos y/o Unidades Productivas habilitadas como “Establecimiento Acopiador de Équidos para Faena” de manera directa o a través de un remate feria;
 - 1.2. los Establecimientos y/o Unidades Productivas tenedoras de équidos y los Establecimientos Faenadores habilitados;
 - 1.3. los Establecimientos y/o Unidades Productivas habilitadas como “Establecimiento Acopiador de Équidos para Faena” y los Establecimientos Faenadores habilitados.
2. Declaración Jurada de Identificación y Movimiento de Équidos (DJIME): Declaración Jurada que acompaña al DT-e, ambos emitidos por el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), donde quedan asentados los dispositivos de identificación aplicados (microchips) a cada uno de los animales que se movilizarán, sus características individuales y si estos han sido tratados con productos veterinarios. En caso de haberse realizado tratamientos, debe indicarse producto utilizado, principio activo, serie/lote y fecha de administración, de forma que se pueda verificar si los animales han cumplido el período de carencia correspondiente para dicho producto. De no haber aplicado productos, se deberá indicarlo en el apartado correspondiente. La DJIME se encuentra asociada al DT-e.
3. Équido (especie equina): animal de las especies de solípedos, salvaje o domesticado, pertenecientes al género *equus* de la familia *equidae*, y sus cruces (incluidos los caballos y los asnos) y la descendencia de los cruces entre dichas especies.
4. Équidos destinados al sacrificio: animales terrestres que van a ser transportados a un frigorífico directamente, o bien después de haber sido sometidos a una operación de agrupamiento en un Establecimiento y/o Unidad Productiva habilitados como “Establecimiento Acopiador de Équidos para Faena”.
5. Establecimiento y/o Unidad Productiva tenedora de équidos: refiere a la unidad territorial, predio o campo donde se desarrolla la actividad productiva. Cada titular tenedor de équidos del establecimiento agropecuario y responsable de ellos se identifica por el número de Registro

Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y es el que remite dichos animales en forma directa a faena o indirecta, a través de un Establecimiento y/o Unidad Productiva habilitados como “Establecimiento Acopiador de Équidos para Faena”.

6. Establecimiento y/o Unidad Productiva habilitado como Establecimiento Acopiador de Équidos para Faena: predio habilitado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), conforme los requisitos técnicos, de infraestructura y documentales previstos en esta norma, que concentra animales de la especie equina. Los équidos sometidos a una operación de agrupamiento puede provenir de:

- 6.1. un remate feria, o bien;

- 6.2. un Establecimiento y/o Unidad Productiva tenedora de équidos.

Los animales que ingresen a este tipo de establecimiento solo pueden salir a faena, salvo en el caso excepcional de yeguas gestantes, las que sólo podrán ser enviadas a un Establecimiento y/o Unidad Productiva tenedora de équidos.

7. Período de restricción prefaena: es el período que debe transcurrir entre la última administración de un producto veterinario y la faena con destino a consumo alimentario. También se entiende como período de retirada o de retiro, encontrándose presente en los prospectos de los productos veterinarios autorizados por el SENASA.
8. Período precautorio prefaena: es el período de tiempo que debe transcurrir entre la última aplicación de un producto veterinario sin período de restricción prefaena y la faena del animal. Dicho período, a los fines de la remisión de equinos a faena para UNIÓN EUROPEA, es de SEIS (6) meses o CIENTO OCHENTA (180) días.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - DEFINICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.